



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes: WILLINTON AGUIRRE BUSTAMANTA y en representación de:
MATTHEW AGUIRRE TAPIAS (menor)
JUAN JOSE AGUIRRE ZAPATA (menor)
MARTA OLIVA TAPIAS TABORDA
Demandados: LIVITEC CONSTRUCCIONES S.A.S.
ARQUITECTUA Y CONCRETO S.A.S.
VALSATEX S.A.S.
GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.
ALMACENES ÉXITO S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00058-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

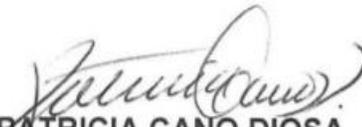
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve WILLINTON AGUIRRE BUSTAMANTE con cedula Nro. 71.194.252, en nombre propio y en representación de los menores MATTHEW AGUIRRE TAPIAS y JUAN JOSE AGUIRRE ZAPATA, y MARTA OLIVA TAPIAS TABORDA con cédula No. 1.040.744.981, en contra de LIVITEC CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. No. 901055831-9; ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. con NIT. No. 800093117-3; VALSATEX S.A.S. con NIT. No. 890938749-3; GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A. con NIT. No. 860505064-1, y ALMACENES ÉXITO S.A. con NIT. No. 890900608-9, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los representantes legales de las entidades demandadas, doctores MILLER GIOBANI MOJICA URREGO, FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ RESTREPO, LAURA CATALINA VALENCIA SALDARRIAGA, MARCELA GUITIERREZ DIAZ y CARLOS MARIO GIRALDO MORENO, en su orden, o a quienes hagan sus veces en el momento de

la notificación, a quienes se les corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el párrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se les allegará copias del libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 039 fijados en la Secretaría del Despacho el día 15 DE MARZO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA